

**Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00008884**

**CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **LA FABRIL S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor privado del sector no financiero, bajo el No. 2003.2.01.00229.

**Que** la junta general universal extraordinaria de accionistas de **LA FABRIL S.A.**, celebrada el **17 de marzo de 2026**, resolvió aprobar la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD 20´000.000,00**, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; que el destino de los recursos sea la reestructuración de pasivos con instituciones financieras y mercado de valores; para capital de trabajo específicamente compra de materia prima y pago a proveedores y financiamiento de proyectos de inversión; y, se autorizó al Sr. Mario Vernaza Franco, en su calidad de apoderado especial para la determinación de los demás términos, características, resguardos y condiciones específicas de esta emisión, que no hayan sido resueltas por la junta, así como también para suscribir el contrato de emisión, contratos correspondientes y cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 131/2026, del **31 de marzo de 2026**, otorgó la calificación **“AAA”** a la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión<sup>1</sup> celebrado el **06 de abril de 2026** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

<sup>1</sup> Suscrito entre el Sr. Mario Ernesto Vernaza Franco, Apoderado Especial de **LA FABRIL S.A.**; y, la Ab. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que** mediante escritura pública otorgada el **02 de abril de 2026** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el Sr. Mario Ernesto Vernaza Franco, Apoderado Especial de **LA FABRIL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía; extraídos de su estado de situación financiera cortado al 28 de febrero de 2026, que suman USD 231'858.402; señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar", e "Inventarios".

**Que** el **08 de abril de 2026** el Sr. Mario Ernesto Vernaza Franco, Apoderado Especial de **LA FABRIL S.A.**, mediante trámite No. 44196 -0041-26, solicitó la aprobación de la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD 20'000.000,00**, con garantía general así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores. El estructurador en este trámite es SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.

**Que**, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026. 125 de 27 de abril de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: que procede: (a) La aprobación de la DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por USD 20'000,000.00 de la compañía La Fabril S.A., así como: (b) del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de los VALORES desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta **USD 20'000.000,00**, amparada por garantía general, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características resueltas por la junta general universal extraordinaria de accionistas de esa compañía, celebrada el **17 de marzo de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública de la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LA FABRIL S.A.** por el monto de hasta **USD 20´000.000,00** bajo las características resueltas por la junta general universal extraordinaria de accionistas de esa compañía, celebrada el **17 de marzo de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones), que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE)**.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **LA FABRIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LA FABRIL S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **27 de enero de 2027**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **27 de abril de 2026**.

**CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/MLJC/SJB  
Trámite No. 44196-0041-26  
RUC. 1390012949001  
Expediente No. 742

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245  
Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314  
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext: 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600  
Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 340C  
Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext: 3200